CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2351/2015

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil quince ----------

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación, seguido al establecimiento ubicado en Eje 4 (cuatro) Norte Azcapotzalco-La Villa, número cuatrocientos cuatro (404), Colonia Pueblo Santa Catarina, Delegación Azcapotzalco, de esta Ciudad, atento a los siguientes ----------

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1. En fecha quince de octubre de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2351/2015, misma que fue ejecutada el dieciséis del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----------

2 En fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes.----------

3 El veintinueve de octubre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por [redacted] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, por lo que en fecha doce de noviembre de dos mil quince, [redacted] presentó a través de Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de desahogo de prevención, recayéndole acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad del promovente en su carácter [redacted] del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las once horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil quince, en la cual se hizo constar la incomparecencia del promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas ----------

4 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta instancia resuelve en los siguientes términos ----------

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

INVEA DF

Instituto de Verificacion Administrativa del D F
Direccion General
Coordinación Jurídica
Dirección de Substanciacion

Carolina num 132 p so 11
Co Noche Buena C P 03720
nveadf d gob mx

PRIMERO.- El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.---

---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación **Azcapotzalco** y Normas de Zonificación y Ordenación aplicables en materia de uso de suelo en el Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documento públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal ----------

---

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos ----------

---

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente ----------

En relacion con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS ———————————————

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO IMPRESO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SOLICITO LA,PRESENCIA DE TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE SOY ATENDIDA POR [redacted] ME IDENTIFICO, LE EXPLICO EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN, LA VISITADA CONFIRMA EL DOMICILIO Y DESIGNA A DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EN SU COMPAÑIA REALIZO UNA INSPECCIÓN OCULAR, DONDE OBSERVO LO SIGUIENTE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON FACHADA COLOR BLANCO CON PORTÓN DE DOBLE HOJA BLANCO CON DENOMINACIÓN [redacted] OBSERVO AL INGRESAR EN PLANTA BAJA MESAS, SILLAS, LETREROS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL TIPO RUTA DE EVACUACIÓN, TELÉFONOS DE EMERGENCIA, PROHIBICIÓN DE NO FUMAR, ETC, ASÍ COMO MENÚS EXHIBIDOS EN LONAS DE [redacted] Y PRECIO DE HUARACHES, QUESADILLAS, GORDITAS, SOPES, ETC OBSERVO PERSONAS EN EL INTERIOR EN REUNIÓN FAMILIAR, NO OBSERVO QUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA SE LLEVE A CABO ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PRIMER NIVEL EL ACCESO ES ATRAVES DE ESCALERAS DE CARACOL METÁLICAS DONDE OBSERVO CASA HABITACIÓN DE LA VISITADA RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN 1 EL USO DE SUELO OBSERVADO ES VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE OBSERVA ACTIVIDAD COMERCIAL 2 A) EL INMUEBLE VISITADO ES DE 132 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 132 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 230 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 5 2 (CINCO PUNTO DOS METROS LINEALES) E) EL ÁREA LIBRE ES DE 17 (DIECISIETE METROS CUADRADOS).———

Ahora bien, si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, advirtiendo un inmueble de planta baja y un nivel, y si bien se advirtió mesas, sillas, letreros tales como ruta de evacuación, teléfonos de emergencia, prohibición de no fumar, menús exhibidos en lonas de [redacted] con precios de huaraches, quesadillas, gorditas y sopes, también lo es que el Personal Especializado en Funciones de Verificación señaló que al momento de la diligencia no se observa actividad comercial, y que observó reunión familiar, por lo que esta autoridad concluye que los **elementos descritos por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación son insuficientes para determinar al momento de la Visita de Verificación el cumplimiento o incumplimiento a** lo que

disponen los Programas Vigentes en materia de Uso de Suelo y Normas de Ordenación en función de la Zonificación correspondiente, o bien, en las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente en tenor de los razonamientos anteriores, en términos de lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece textualmente lo siguiente ----------

---

"Artículo 43 - Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".----------

---

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento ---------- 4/6

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos ----------

---

"Articulo 87.- *Ponen fin al procedimiento administrativo* ----------

---

III La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas . " ----------

---

Por lo que es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa ----------

---

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación

adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa ----------

---

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa ----------

---

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal ----------

---

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar ----------

---

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita ----------

---

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal ----------

---

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley ----------

---

El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro Omar Jiménez Cuenca,

Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en· Carolina No. 132, Col Noche Buena, C P 03720, Delegación Benito Juárez, México D F ----------

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 5636-4636; correo electrónico datos personales@infodf org mx o ----------

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución [redacted] del inmueble materia del presente procedimiento, en el domicilio ubicado [redacted] lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7.----------

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2351/2015, y una vez que cause estado. Archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa ---------

DÉCIMO.- CÚMPLASE ----------

Así lo resolvió el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste ----------

EJOD/AEC

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D F ,
Direccion General
Coordinación Juridica
Direccion de Substanciación

Carolina num 132 p so 1 1
Col Noche Buena C P 03720
inveadf df gob mx